

10



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Hualañé, a 09 de Septiembre de 2015, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.100.600-K, representada por su alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la UNIDAD TÉCNICA y por la otra el Señor/a **EDUARDO ALBERTO SOTO DÍAZ**, RUT.: [REDACTED], en su calidad de notario, domiciliado para estos efectos en Avenida Lautaro N° 350, Licanten, de la Provincia de Curicó, en adelante EL MANDATARIO, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ aprobó el trato directo por medio de un decreto Alcaldicio N° 2526 de fecha 23 de Julio de 2015 y a través del portal chile compra bajo la orden de compra N° 839186-95-SE15 y de acuerdo a la normativa vigente y los plazos que establece esta para contratar a don/a **EDUARDO ALBERTO SOTO DÍAZ**, para que realice los servicios de "REDACCIÓN Y EXTENSIÓN DE ESCRITURAS PUBLICAS DE COMODATO Y COMPRAVENTA"; DE LOS SIGUIENTES COMODATOS:

1. Comodato a favor del municipio cedido por la junta de vecinos Parronal de Hualañé.
2. Comodato a favor del municipio del terreno de la junta de vecinos el Aromo de la comuna Hualañé.
3. Comodato a favor del municipio del terreno de la junta de vecinos de Remolino de la comuna de Hualañé.
4. Compraventa del terreno denominado hijuela N° 3, Agua Fria Espinalillo.

SEGUNDO: Por dicho servicio la MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ cancelará la suma única y total por monto de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) Exento, los que serán cancelados de la siguiente forma:

LOS TRABAJOS RECIBIDOS CONFORME POR SECPLAC DEL MUNICIPIO EMITIENDO UN CERTIFICADO QUE ACREDITA DICHO CUMPLIMIENTO, CANCELÁNDOSE EL SERVICIO.



TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a instrucciones de la SECPLAC.

CUARTO: La **SECPLAC** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios es de 10 (diez) días corridos.

OCTAVO: La personería de don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA para actuar como alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ consta de Sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del año 2012.-

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudieren derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **EDUARDO ALBERTO SOTO DÍAZ**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige



por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del mandatario. Lo manuscrito vale por fe.


EDUARDO ALBERTO SOTO DÍAZ
RUT.: 4.873.775-7

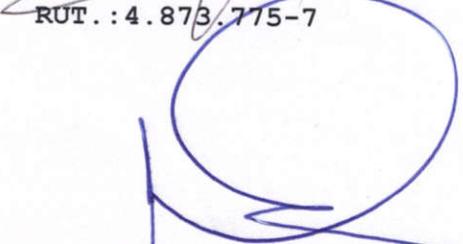



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE

I. **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**


LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS
ARQUITECTO
SECPLAC




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

